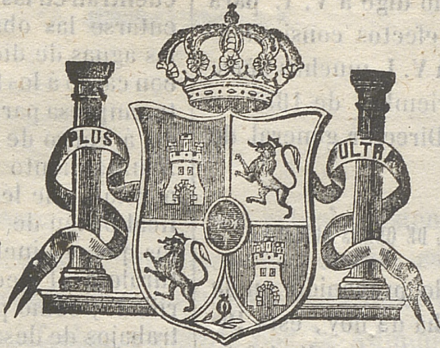


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Viernes 27 de Noviembre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El Fiscal de la Sala correccional de la Audiencia de Madrid elevó á este Ministerio, por conducto del Supremo de Justicia, una respetuosa comunicacion manifestando que al agregarse el Tribunal Correccional de esta corte á la espresada Audiencia por Real decreto de 2 de Enero del corriente año formando su cuarta Sala, quedó sometida, en cuanto á la decision de las competencias que se susciten entre la misma y las demas Salas de dicha Audiencia, al art. 73 de las Ordenanzas, segun el cual deben ser aquellas dirimidas por el Regente con los Ministros mas antiguos y el Fiscal. Esta soberana disposicion, conveniente y oportuna cuando se trata de cuestiones de régimen interior ó de simple repartimiento, no puede aplicarse en las competencias que se entablen entre la cuarta Sala y las demas de la citada Audiencia sobre el conocimiento de determinados asuntos, porque tratándose en ellas de la aplicacion é inteligencia del Código penal, y afectando al fondo y esencia de las causas en que se promueven, su resolucio debe corresponder, con arreglo á los principios fundamentales en materia de procedimiento, al Tribunal superior comun, que lo es el Supremo de Justicia. El continuarse observando el citado artículo de las Ordenanzas de las Audiencias en la de Madrid con relacion á su cuarta Sala, cuya jurisdiccion di-

fiere de la que la ley atribuye á las restantes, equivaldria á permitir la posibilidad de que estas impusieran su opinion á la primera, no obstante ser iguales en categoria y componer todas un mismo Tribunal, y que sus resoluciones establecieran jurisprudencia, lo cual compete exclusivamente al Tribunal Supremo de Justicia. Para salvar tales inconvenientes y evitar los conflictos que de ello puedan sobrevenir, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Noviembre de 1857.
=SEÑORA.=A. L. R. P. de V. M.=
Joaquin José Casaus.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones alegadas por el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La decision de las competencias entre la cuarta Sala correccional y las demas de la Audiencia de esta corte corresponderá al Tribunal Supremo de Justicia, el cual procederá con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 17 de Enero y 22 de Abril del corriente año.

Art. 2.º De la publicacion de este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Por la promocion á Oficial de Secretaría del Oficial de Seccion primero del Ministerio de Gracia y Justicia, la Reina (Q. D. G.), por Real orden de 15 de este mes, se ha servido conceder los ascensos de escala á todos los Oficiales de Seccion, Auxiliares y Aspirantes del mismo, y nombrar para la última plaza de esta clase, con el sueldo anual de 8,000 rs., á D. Julian de la Cantera, que era el mas antiguo de los Aspirantes sin sueldo, conservando al propio tiempo la consideracion de Oficial auxiliar que ha sido.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 6 de Noviembre. Accediendo, de conformidad con el Ministerio de Fomento, á la permuta que de sus respectivos cargos habian solicitado D. Fernando Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte, y D. Luis Alarcón y Fernandez Trujillo, Abogado consultor de dicho Ministerio; y nombrando en su consecuencia á este para el referido Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte.

Declarando cesante, con sus honores y el sueldo que por clasificacion le correspondía, á D. Francisco Nard, Juez de primera instancia de Cuenca; y nombrando para este Juzgado, que es de término, á D. Genaro Gómez Martínez, cesante del de la Coruña y mas antiguo de los de su clase.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le correspondía, á D. Manuel Amorin, en atencion á no haberse presentado en tiempo oportuno á tomar posesion del Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, al que habia sido trasladado desde el de San Roque que servía.

Trasladando al de Arenas de San Pedro, de entrada, en la provincia de Ávila, á D. Laureano Diaz, que sirve el de Castrojeriz, accediendo á sus deseos.

Concediendo su jubilacion, con el haber que por clasificacion le correspondía y por hallarse imposibilitado para volver al servicio activo, á Don Ramon Rianza, Juez de primera instancia cesante de Alcántara, que la ha solicitado.

En 15 de Noviembre. Concediendo su jubilacion, con el sueldo que por clasificacion le correspondía y han solicitado en atencion á su avanzada edad, á D. José de los Rios y Mira, Juez de primera instancia cesante de Callosa de Ensarriá, y D. Ramon Manzanares, Juez tambien cesante de Cañete.

Trasladando al Juzgado de Castrojeriz, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Donato Morales y Hermosa, que sirve el de Navalcarnero,

y nombrando para este Juzgado, que es de entrada, en la provincia de Madrid, á D. Antonio María Ortega, Promotor fiscal de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

En 6 de Noviembre. Accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. José María de la Debesa y D. Vicente Gil y Pastor, y nombrando al primero para la Promotoria fiscal de Segorbe, de ascenso, en la provincia de Castellon de la Plana, que sirve el segundo, y á este para la de Gijona, tambien de ascenso, en la de Alicante, que aquel deja vacante.

Trasladando á la Promotoria fiscal de Peñafiel, de entrada, en la provincia de Valladolid, á D. Máximo Rodríguez y Guerrero, que sirve la de Salas de los Infantes, y á esta Promotoria, de entrada, en la de Burgos, á D. Francisco Solano y Juarez, que sirve la de Peñafiel.

En 15 de Noviembre. Nombrando para la plaza de Teniente fiscal, creada en la Audiencia de Valencia por Real orden de 15 de Setiembre último, á D. Elias Diez Lopez, propuesto por el Fiscal de la referida Audiencia; no debiendo percibir la dotacion asignada á dicha plaza hasta que rija el presupuesto del año próximo de 1858.

Nombrando para la Promotoria fiscal de Belmonte, de ascenso, en la provincia de Cuenca, vacante por salida á otro destino de D. Antonio María Ortega, á D. Julian Saenz de la Peña, cesante de igual clase en Villanueva de la Serena.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Juan Antonio Delgado y Don Francisco Laso de la Vega, y nombrando al primero para la Promotoria fiscal de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, que sirve el segundo, y á este para la de Guadix, de ascenso, en la de Granada, para la cual se hallaba aquel electo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion el mérito y circunstancias del Mariscal de

Campo de los ejércitos nacionales Don Joaquín Fitor y Álvarez, Vengo en nonbrarle Ministro suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para la conduccion del correo diario desde Lugo á Rivadeo y Vivero, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 28 de Julio último; y estando previsto este caso en la escepcion octava, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el espresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio último para la conduccion del correo diario que parte desde Palma á Soller, Andraix, Alcudia y Manacor, como igualmente la establecida entre Mahon y Ciudadela; y estando comprendido este caso en la escepcion octava, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que proceda á la contratacion del espresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 19 de Junio de 1855, relativa á la emision de acciones del Canal de Isabel II, y á lo prescrito en el art. 4.º del Reglamento aprobado para su ejecucion, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto que por esa Direccion se disponga lo conveniente para que, con arreglo á los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Reglamento, tenga lugar el dia 1.º de Diciembre próximo el sorteo para la amortizacion y premio de 3,200 acciones del referido Canal.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1857. — Salaverria. — Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de fecha de hoy, esta Direccion ha dispuesto que el dia 1.º de Diciembre próximo se celebre en acto público, en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y á la hora de las diez de su mañana, el sorteo para la amortizacion de 3,200 acciones del Canal de Isabel II, cuyo acto tendrá lugar con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Reglamento aprobado en 30 de Junio de 1855 para la ejecucion de la ley de 19 del mismo mes y año.

Madrid 15 de Noviembre de 1857. — Ramon de Echevarria.

Artículo 2.º de la ley de 19 de Junio de 1855.

Estas acciones (del Canal de Isabel II) que serán de 1,000 rs. cada una, ganarán un interes de 8 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad, que no bajará del 10 por 100 y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán, además, de un premio de 1 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Artículos del reglamento.

Artículo 4.º El dia 1.º de Diciembre de cada año, empezando en el de 1856, se celebrará el sorteo que la ley previene para la amortizacion de las acciones, y al efecto se anunciará el dia 15 de Noviembre anterior en la *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid* por el Ministerio de Fomento, fijándose la hora y local en que aquel ha de verificarse y el número de las acciones que hayan de ser amortizadas, el cual no deberá ser menor de 10 por 100 de las emitidas hasta el 31 de Diciembre inclusive del año anterior.

Art. 5.º Entre las acciones, que segun el resultado de dicho sorteo hayan de ser amortizadas, se hará uno nuevo del número equivalente al 1 por 100 de las mismas, y las que resulten favorecidas por la suerte en esta segunda extraccion recibirán, además del reembolso del capital, un premio de 10,000 rs. vn. efectivos cada una.

Art. 6.º Los sorteos se celebrarán en acto público ante el Sr. Director general de Obras públicas, el Ordenador general de Pagos del Ministerio de Fomento y el Tenedor de libros del mismo, que hará de Secretario.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo espuesto por el Ayuntamiento de Madrid y Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, de acuerdo con el dictámen evacuado en 1.º de Julio último por una comision mixta de ambas Corporaciones, se ha servido resolver que los gastos que ocasionen el maeizo y fortificacion de los minados que se en-

cuentran en las calles de Madrid al ejecutarse las obras de distribucion de las aguas de dicho Canal se satisfagan con cargo á los fondos concedidos á esta empresa para tales obras, quedando á cargo de los propietarios y del Ayuntamiento de Madrid, en la proporcion que les está asignada por la Real orden de 10 de Marzo de 1856, los que originen las obras de igual naturaleza al ejecutarse las de alcantarillado, como parte integrante de los trabajos de desagüe subterráneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1857. — Salaverria. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de Don Enrique Lazen, vecino y del comercio de esta corte, impetrando Real autorizacion para verificar los estudios de un camino y puente sobre el Tajo que una al pueblo de Añover con la estacion de Castillejo; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizarle para que, con arreglo á los formularios vigentes, verifique á sus espensas, y en el término de 5 meses, el referido estudio; sin que se entienda que esta autorizacion le otorga derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad que el Gobierno tiene para dispensar igual gracia á los que pretendan el estudio del mismo camino.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1857. — Salaverria. — Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública. — Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) ha visto con satisfaccion el resultado de los exámenes extraordinarios de la Escuela de párvulos de esa capital, y se ha servido mandar que lo ponga V. S. en conocimiento de la Junta, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* para estimulo de las demás del reino.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1857. — Salaverria. — Sr. Presidente de la Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Teruel.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Angel cuyo apellido se ignora, espresándose las señas á continuacion, natural de Velilla de San Esteban del Burgo de Osma, criado que fué de Tomás Tolman, vecino de Laguna, que el dia 1.º del actual se ausentó, llevándose los efectos que se espresarán, remitiéndolo á mi disposicion si fuese habido con toda seguridad. Valladolid 23 de Noviembre de 1857. — El Gobernador interino, José Francés de Alaiza.

Señas de Angel. Su estatura pequeña; grueso; moreno; barba lampiña; romo; dentadura desfigurada. Viste pantalón de pana rayada negra; chaqueta vieja de paño color de chocolate; con pañuelo de percal á la cabeza, y alpargatas de estopa rotas. Efectos hurtados. Un par de botas de becerro negro, estrenadas; una faja negra de estambre, de cuatro

varas y media de larga y una cuarta de ancha; un par de borceguies de becerro en medio uso; un gorro catalán encarnado, de lana, con unas manchas de aceite, pero en buen uso; y dos camisas de hilo blanco en medio uso.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos que en la noche del 14 del actual, robaron de la Iglesia de Santa Maria de Barruelo, en la villa de Palazuelo de Vedija, las alhajas que se espresan á continuacion, remitiéndolos con toda seguridad á mi disposicion si fuesen habidos, para entregarlos al Juzgado de primera instancia de Rioseco. — Valladolid 23 de Noviembre de 1857. — El Gobernador interino, José Francés de Alaiza.

Nota de los efectos de plata, robados en la noche del 14 de Noviembre en la Iglesia de Santa Maria de Barruelo de la villa de Palazuelo de Vedija.

Un crucifijo para dar el viático, de dos onzas de peso.

Un par de crismeras, como de doce onzas.

Un copon dorado por el interior del vaso, de veinticuatro onzas.

Una caja dorada para dar el viático, de catorce onzas.

Un cáliz guarnecido al pie, con patena y cacillo, de cuarenta onzas.

Otro id. liso, con patena y cacillo, de veinticuatro onzas.

Dos pares de vinajeras viejas.

Un rostrillo de nuestra Señora, de catorce onzas de peso.

Una cadena con ocho medallas y corazon, de veinticuatro onzas.

Y una cortina de muselina blanca.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Para que esta Administracion pueda dar cumplimiento á las prevenciones hechas por la Direccion general de Contribuciones á consecuencia de la Real orden espedita en 28 de Agosto último, relativa á la formalizacion de las cantidades que se están adeudando por contribuciones pertenecientes á los bienes del Estado, Clero y Secuestros, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan en el término de ocho dias á la oficina de mi cargo, un estado igual al adjunto señalado con el núm. 1.º, y otros dos por el año de 1855 y 1856 con arreglo al núm. 2.º, en cuyos estados se han de espresar los extremos que abrazan los espresados modelos.

En los pueblos donde no exista finca alguna de la procedencia indicada, se hará presente á la Administracion por medio de un oficio.

Siendo las noticias y antecedentes que se reclaman por esta circular, necesarias á esta oficina para cumplir órdenes superiores, espero de los Sres. Alcaldes las suministrarán con la exactitud debida y en el plazo señalado, pues en otro caso les exigiré la responsabilidad en que cada uno incurriere por la falta de cumplimiento de este servicio. Valladolid 24 de Noviembre de 1857. — P. O., Enrique Alonso Marbán.

NUMERO 1.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PUEBLO DE

ESTADO demostrativo del número de fincas rústicas y urbanas que en el año actual existen en este pueblo y su término jurisdiccional, pertenecientes al Estado, al Clero y á Secuestros, con espresion de sus nombres, clases, cabidas y calidades, producto líquido imponible con que cada una de ellas ha figurado en el repartimiento y cuota de contribucion y recargos que les ha correspondido al respecto del por 100 con que ha salido gravada la riqueza: cantidades satisfechas á cuenta por la Administracion de Bienes Nacionales, lo que resultó pendiente de cobro en fin de Setiembre último y lo anticipado por los Ayuntamientos y Recaudadores sin que les haya sido toda via abonado por la referida Administracion.

Table with columns: Procedencia de la finca, Su nombre, Su clase, Cabida, Calidad, Producto liquido con que figura en el repartimiento, Cuota de contribucion, RECARGOS (Provinciales, Municipales, Cobranza), Satisfecho por la Administracion de Bienes Nacionales, Débito en fin de Setiembre último, Id. correspondiente al 4.º trimestre, Anticipado por los Ayuntamientos sin haber sido indemnizados.

NUMERO 2.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PUEBLO DE

ESTADO demostrativo del número de fincas rústicas y urbanas que en el año de 1855 existían en cada pueblo y su término jurisdiccional, pertenecientes al Estado, al Clero y á Secuestros, con espresion de sus nombres, clases, cabidas y calidades, producto líquido imponible con que cada una de ellas figuró en el repartimiento, cuota de contribucion y recargos que les correspondió al respecto del por 100 con que salió gravada la riqueza: cantidades satisfechas á cuenta por la Administracion de Bienes Nacionales, lo que resulta pendiente de cobro en fin de Setiembre último y lo anticipado por los Ayuntamientos y Recaudadores sin que se les haya sido todavia abonado por la referida Administracion.

Table with columns: Pertenencia de la finca, Su nombre, Su clase, Cabida, Calidad, Producto liquido con que figuró en el repartimiento, Cuota de contribucion, RECARGOS (Provinciales, Municipales, Cobranza), Satisfecho por la Administracion de Bienes Nacionales, Débito en fin de Setiembre último, Anticipado por los Ayuntamientos sin haber sido indemnizados.

NOTA. Las cantidades que por cuota y recargos han de espresarse en las casillas respectivas de los anteriores estados, así como lo satisfecho y débito que resulte no hay necesidad de que se verifique por fincas y si por el total de las que pertezcan á cada uno de los tres conceptos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Bienes
Nacionales de la provincia de
Valladolid.

Nombrado por esta Administración principal D. Antonio Fernandez Gallego, para el desempeño de la subalterna de la Mota del Marqués, se anuncia en el *Boletín oficial*, para que tengan de ello conocimiento los pagadores del ramo en dicho partido. Valladolid 25 de Noviembre de 1857. = Vicente García de la Torre.

Administración principal de Bienes
Nacionales de la provincia de
Valladolid.

Mandada enajenar, á panera abierta y precios de los mercados, la cuarta parte de las existencias de trigo, centeno y morcajo que resulta en los almacenes del Estado, la Administración da conocimiento al público por medio de este periódico, para los que gusten interesarse en su compra. Valladolid 25 de Noviembre de 1857. = Vicente García de la Torre.

Administración principal de Bienes
Nacionales de la provincia de
Valladolid.

Dispuesta por la Dirección general del ramo la venta á panera abierta de la cebada que existe en los Almacenes de la Hacienda, se han fijado ya los edictos oportunos para que aquella se realice; mas no habiéndose efectuado hasta ahora, la Administración juzga conducente publicarlo en el *periódico oficial* de la provincia, con el fin de que puedan interesarse cuantos quieran en la compra de dicho artículo, y precios de los mercados, siendo su existencia hoy en los puntos y forma siguiente. = Valladolid, 157 fanegas 6 celemines: Medina, 18 fanegas: Mota del Marqués, 258 fanegas: Olmedo, 852 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos: Peñafiel, 252 fanegas, 1 celemin y 1 cuartillo: Villalon, 47 fanegas 6 celemines; y Valoria, 16 fanegas. Valladolid 21 de Noviembre de 1857. = Vicente García de la Torre.

Ayuntamiento Constitucional de
Puente Duero.

La corporación que tengo el honor de presidir, ha dispuesto sacar á pública subasta el arriendo de las especies de consumos, su venta exclusiva al por menor para el año venidero de 1858, y señalado para celebrar sus remates los días 6 y 13 de Diciembre próximo, á las doce de sus respectivas mañanas, conforme á la Instrucción del ramo y demás condiciones estipuladas al efecto que estarán de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar en la Casa Consistorial, como sitio de costum-

bre. Puente Duero 18 de Noviembre de 1857. = El A. C., Ignacio Francés. = Agustín García Rodríguez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de
Villaespér.

Esta corporación ha acordado sacar á arrendar por todo el año venidero de 1858, con la exclusiva en su venta, las especies de consumos de esta villa, que á continuación se expresan:

	Rs. vn.
Vino de todas clases.	548
Aguardiente y licores.	152
Aceite de oliva.	154
Carnes en vivo y muerto.	402
Vinagre.	6
Jabon.	24
TOTAL.	1,266

Lo que se hace notorio para la inteligencia de los licitadores, señalándose para sus remates los días 6 y 13 del próximo Diciembre de diez á once de su mañana en la Sala Consistorial, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Villaespér 25 de Noviembre de 1857. = El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Revuelta.

Ayuntamiento Constitucional de
Iscar.

Con la competente autorización, la corporación que tengo el honor de presidir, ha acordado el arrendamiento en pública subasta de los derechos de artículos de consumo, con la facultad de la exclusiva en la venta, para el año próximo de 1858. Las subastas tendrán lugar en los días 29 del corriente y 6 del próximo Diciembre de doce á una de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Iscar 15 de Noviembre de 1857. = E. A. C. P., Félix Sánchez. = Julian Peralta, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de
Villacarralon.

Este Ayuntamiento tiene acordado sacar á pública subasta los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumo por todo el próximo año de 1858, bajo ciertas condiciones que se publicarán al tiempo de su remate y con sujeción á los tipos siguientes:

	Rs. vn.
Vinos.	1,280
Aceite de oliva.	520
Carnes, tocino vivo y muerto	902
Aguardiente.	190
Vinagre.	8
Jabon.	66
TOTAL.	2,770

Sus dos remates tendrán efecto el 22 y 29 del corriente á las diez de

sus mañanas en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Villacarralon 16 de Noviembre de 1857. = El Alcalde, Lorenzo Rojo. = Tomás Borge, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de
Almenara.

Terminado el padrón de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año de 1858, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho término, puedan los contribuyentes enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan, advirtiéndole que despues de transcurrido, ninguna les será admitida. Almenara 17 de Noviembre de 1857. = El Alcalde, Luis Alvarez. = Juan Lopez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Alaejos.
Cuenca de Campos.
Montealegre.
Piñel de arriba.
Rábano.
Tudela de Duero.
Tamariz.
Villacarralon.
Villalba del Alcor.
Villamuriel.

Ayuntamiento Constitucional de
Iscar.

La corporación que tengo el honor de presidir, ha acordado que en el día 29 del corriente tengan efecto las subastas en público remate, del fruto de piña que en el corriente año tengan los pinares enclavados en el término jurisdiccional de esta villa. Los remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que resultan del expediente formado al efecto, el cual está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Iscar 14 de Noviembre de 1857. = E. A. C. P., Félix Sánchez. = Julian Peralta, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de
Villabañez.

Con la oportuna autorización se subastan las leñas de la troza del monte de esta villa, titulada el Lienzo del Alajano, y para el remate se ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana y sitio de la Casa Consistorial, bajo de la tasación de 700 rs. y condiciones de expediente. Villabañez 19 de Noviembre de 1857. = El Presidente, Mariano del Castillo. = Sergio González, Secretario.

Alcaldía Constitucional de
Magorga.

En el Domingo próximo 29 del corriente, se celebra en esta villa el juicio de exenciones y declaración de soldados para el reemplazo de la Milicia provincial, y no habiéndose presentado el mozo Domingo Santa María, á quien cupo en el sorteo el núm. 3: ignorándose su paradero, se le cita y llama para que en el indicado día y hora de las diez de su mañana, se presente en la sala de sesiones para ser oído; de no verificarlo, se le considerará como prófugo. Mayoría 25 de Noviembre de 1857. = Marcos Prieto.

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de gobierno de este Banco, en sesión de hoy, ha acordado elevar á 7 por 100 anual el tipo del descuento. Valladolid 25 de Noviembre de 1857. = Cástor Ibañez de Aldecoa.

Se encuentra vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Cervatos de la Cueva, partido de Carrion, provincia de Palencia, su dotación 8,000 rs. pagados por trimestres al agraciado y casa de valde. Hay varios pueblos inmediatos, con quienes podrá avenirse. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 15 de Diciembre próximo, á D. Manuel de Lamo, Cura propio de ella, y á la vez carta particular á D. Valentin Torio.

En la Escuela de Bellas Artes de esta Ciudad, se halla vacante una plaza de suplente-modelo para el estudio del natural. Los que se crean con las condiciones personales necesarias, cualquiera que sea su edad, se presentará al Consérje de la Academia, sita en el Museo Provincial, durante el término de 30 días contados desde esta fecha, quien les enterará del sueldo y obligaciones de dicho cargo. Valladolid, 26 de Noviembre de 1857. = El Secretario general interino, Matias Rodríguez.

En la ciudad de Avila capital de su provincia, población distante veinte leguas de Madrid y otro tanto de Valladolid, vende su legítimo dueño una Escribanía del número y juzgado de la misma Ciudad; está libre de toda carga y gravamen: las personas que deseen adquirirla, pueden tratar con D. Benigno de la Torre, que vive en Valladolid calle del Salvador núm. 1.º ó en Avila con D. Nicolás María Arranz, casa Palacio del Sr. Duque de Abrantes.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA
plazuela de las Angustias, núm. 3.